



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-005/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000021
PRÓRROGA DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**“, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día cuatro de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2802.DIC**, asentado en el Acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual adjudicaron cuarenta y dos (42) códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número **2G22000021** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**“, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-005/2022**, por un monto total de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día

cuatro de marzo de dos mil veintitrés, por lo que se encuentra vigente. II) Que en esta ciudad, el día uno de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2402.NOV.**, asentado en el acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS**, el contrato antes detallado hasta por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo a lo detallado en dicho instrumento. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0316.FEB.**, asentado en el acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el período comprendido del **5 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024**, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para los códigos detallados en cuadro inserto, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.-----

CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCION	PRORROGA		
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
121002226	DÉSA YUNO P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	2,936	\$4.65	\$13,652.40
121002227	ALMUERZO P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	14,000	\$5.25	\$73,500.00
121002228	CENA P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	3,500	\$4.65	\$16,275.00
121002229	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	3,200	\$3.10	\$9,920.00
121002230	DÉSA YUNO CORR. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	2,200	\$4.65	\$10,230.00
121002231	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	2,300	\$4.75	\$10,925.00
121002232	CENA CORR. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	2,000	\$4.75	\$9,500.00
121002233	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	2,300	\$4.75	\$10,925.00
121002234	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	2,300	\$4.75	\$10,925.00
121002235	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	2,200	\$4.75	\$10,450.00
121002239	REFRIGERIO PARA PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	60	\$3.20	\$192.00
121002240	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	850	\$3.30	\$2,805.00
121002241	UQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	500	\$3.30	\$1,650.00
121002279	ALMUERZO P/PERSONAL-UM USULUTAN	12,000	\$4.90	\$58,800.00
121002280	CENA P/PERSONAL-UM USULUTAN	5,200	\$4.55	\$23,660.00
121002281	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM USULUTAN	5,200	\$2.25	\$11,700.00
121002282	DÉSA YUNO CORR. P/PACIENTE-UM USULUTAN	3,800	\$4.60	\$17,480.00
121002283	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM USULUTAN	3,500	\$5.50	\$19,250.00
121002284	CENA CORR. P/PACIENTE-UM USULUTAN	3,500	\$4.60	\$16,100.00
121002285	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM USULUTAN	4,200	\$4.60	\$19,320.00
121002286	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM USULUTAN	4,000	\$5.50	\$22,000.00
121002287	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM USULUTAN	4,400	\$4.60	\$20,240.00
121002288	DÉSA YUNO P/PACIENTE DIABE.-UM USULUTAN	3,300	\$4.60	\$15,180.00
121002289	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-UM USULUTAN	2,900	\$5.50	\$15,950.00
121002290	CENA P/PACIENTE DIABE.-UM USULUTAN	2,900	\$4.60	\$13,340.00
121002292	UQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM USULUTAN	500	\$2.20	\$1,100.00
121002293	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM USULUTAN	1,300	\$2.20	\$2,860.00
121002304	DÉSA YUNO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	1,752	\$6.05	\$10,599.60
121002305	ALMUERZO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	3,243	\$6.90	\$22,376.70

121002306	CENA P/PERSONAL-UM STGO MARIA	1,922	\$6.05	\$11,628.10
121002307	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	1,752	\$5.25	\$9,198.00
121002308	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	941	\$6.25	\$5,881.25
121002309	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	863	\$7.10	\$6,127.30
121002310	CENA CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	850	\$6.25	\$5,312.50
121002311	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	810	\$6.25	\$5,062.50
121002312	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	732	\$7.10	\$5,197.20
121002313	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	719	\$6.25	\$4,493.75
121002314	DESAYUNO P/PACIENTE DIABE.-UM STGO MARIA	654	\$6.25	\$4,087.50
121002315	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-UM STGO MARIA	719	\$7.10	\$5,104.90
121002316	CENA P/PACIENTE DIABE.-UM STGO MARIA	758	\$6.25	\$4,737.50
121002318	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTES-UM STGO. DE MARIA	131	\$4.75	\$622.25
121002319	LIQUIDOS COMPLETOS P/PACIENTES-UM STGO. DE MARIA	131	\$4.75	\$622.25
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.				\$538,980.70

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia igual al plazo prorrogado, la cual quedará en poder del instituto. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0316.FEB.**, asentado en el acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. VI) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SR. JOSUÉ DANIEL AYALA CASTANEDA
CONTRATISTA



En

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué en este acto por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO TRESCIENTOS DIECISEIS.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO DOS** de fecha **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTIUNO** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**"; para el período comprendido del

CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por un monto de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre la contratista y el Administrador del Contrato, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **TRES** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, incremento antes suscrito y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**



SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TRES** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades; **b)** Escritura Pública de Modificación al pacto social e incorporación en un solo texto del Pacto Social de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas

treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades, instrumento que contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, y del cual consta que la naturaleza, el domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados, que la sociedad modificó su denominación anterior de **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la de **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.**, y además que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social de la sociedad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el relacionado, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, duraran en funciones **SIETE** años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de su nombramiento. Así mismo para la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y c) Certificación de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de dicha sociedad, emitida en fecha tres de marzo de dos mil veinte, por el Secretario de Junta General de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de marzo de dos mil veinte, al número **SESENTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS** del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del compareciente **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, en calidad de Administrador Único Propietario de la citada sociedad, para el período de **SIETE** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día **nucve dc**

marzo del año dos mil veintisiete, consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

